

Servicios Dirección de Registro Civil

DATOS GENERALES DE LA UNIDAD

Unidad Administrativa:	REGISTRO CIVIL
Responsable de la Unidad:	PORFIRIO CASTRO MATEOS
Teléfono Oficial:	7468472084
Correo Electrónico Oficial:	REGCIV2111101@GMAIL.COM
Dirección de la Unidad:	PRESIDENCIA MUNICIPAL 2DO PISO, PLAZA PRINCIPAL S/N COL CENTRO, C.P.73020, PANTEPEC, PANTEPEC, PUEBLA.

DATOS GENERALES DEL TRÁMITE O SERVICIO

Tramite o Servicio:	Registro de Matrimonio
Objetivo:	Formalizar legalmente la unión de un hombre y una mujer
Descripción	EL ACTA DE MATRIMONIO ES UN DOCUMENTO OFICIAL EMITIDO POR EL REGISTRO CIVIL Y PROTOCOLIZADO POR UN JUEZ DEL REGISTRO CIVIL, DOCUMENTO CON EL CUAL SE ACUERDA, EL RÉGIMEN CONYUGAL Y SE REALIZA BAJO UN CONTRATO DE MATRIMONIO, CON EL CUAL LOS CONTRAYENTES ADQUIEREN DERECHOS, ESTE TRÁMITE VA ACOMPAÑADO DE UN FORMATO EXTRA LLAMADO: <u>FORMATO DE PRESENTACIÓN MATRIMONIAL</u> Y EN OCASIONES ES LLENADO CON ANTERIORIDAD DANDO TIEMPO A LA PAREJA DE TOMAR LA MEJOR DECISIÓN; DE PARAR O CONCLUIR DICHO CONTRATO.

Requisitos:

- AMBOS PRETENDIENTES DEBERAN SER MAYORES DE 18 AÑOS
- LOS PRETENDIENTES DEBERAN DE PRESENTAR ACTAS DE NACIMIENTO E INE EN ORIGINAL RECIENTES.
- LOS PRETENDIENTES QUE ESTEN REGISTRADOS EN OTRO JUZGADO DEBEN DE PRESENTAR CONSTANCIA DE SOLTERIA DEL LUGAR DONDE ESTEN REGISTRADOS
- PRESENTAR ANALISIS CLINICOS PRENUPCIALES QUE CONTENGAN ANALISIS DE VIH, V.D.R.L Y GRUPO SANGUINEO (SON VALIDOS DUSRANTE 15 DIAS A PARTIR DE SU EXPEDICION) CON FOTOGRAFIA
- PRESENTAR CERTIFICADO MEDICO PRENUPCIAL EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA O IMSS
- PRESENTAR CUATRO TESTIGOS 2 Y 2 CON COPIA DE INE

Monto a pagar:

COSTO SUJETO A CAMBIOS

Lugar de pago:

CAJA GENERAL/OFCINA DE RECAUDACION

Horario de atención:

LUNES A VIERNES DE 08:00 AM A 16:00 PM

Tiempo de respuesta:

10 A 15 MINUTOS

Requisitos adicionales:

EL COSTO ESTA SUJETO A DECISION PROPIA DE LOS CONTRAYENTES:

\$1000.00 MN
\$1500.00 MN
\$2000.00 MN

Servicios Dirección de Registro Civil

Marco legal normativo:

EL PRESENTE REGISTRO SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 296.- LA CELEBRACION DEL MATRIMONIO ES UN ACTO SOLEMNE QUE DEBE REALIZARSE ANTE EL FUNCIONARIO QUE ESTABLECE LA LEY Y CON LAS FORMALIDADES QUE LA MISMA EXIGE.